



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 73

Suplemento 1.- Miércoles, 19 de abril de 2023

Página 30

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MÁLAGA

Anuncio de asignación de diputados provinciales de cada partido judicial, Elecciones Municipales 2023	32
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Bases reguladoras para cubrir 2 plazas de Maestro/a Educación Infantil-Director/a de Centro, promoción interna	33
Bases reguladoras para cubrir 1 plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos, promoción interna	34
Adjudicación de 7 nuevas licencias de auto-taxi con adscripción de vehículos adaptados de 5 plazas más 1 PMR	35
Lista provisional de admitidos/excluidos y nombramiento de tribunal para cubrir 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente	36

AYUNTAMIENTO DE BENAJOJÁN

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización de determinadas plazas	37
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE CASARES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2023-4 CE-SC	39
-------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Convocatoria de becas organizadas por la Concejalía de Deportes, temporada 2023/2024	41
Convocatoria de becas organizadas por la Concejalía de Cultura, temporada 2023/2024	42
Convocatoria de becas en las disciplinas de actividades y/o talleres organizados por la Concejalía de Juventud	43
Convocatoria de becas en las disciplinas de atención a menores con discapacidad, ejercicio 2023	44

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, 2023	45
Convocatoria de ayudas económicas a la juventud para la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir	47
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO. Convocatoria de subvenciones para promoción de empleo y fomento del autoempleo (programa PEFA)	48





AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación del padrón y anuncio de cobranza de las tasas de mercadillos semanales	53
Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM)	54

AYUNTAMIENTO DE NERJA

Convocatoria de participación de concursos de la Romería de San Isidro 2023	55
---------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE TORROX

Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2023.	57
---------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Aprobación definitiva del expediente de identificación de actuación aislada para instalación de torre ascensor	59
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Convocatoria de incentivos universitarios, ejercicio 2023	60
Convocatoria de ayudas para el fomento del autoempleo “Plan Emprende”, ejercicio 2023. . .	62

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A.

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ESTEPONA	
Anuncio de cobranza y padrón municipal del cuarto trimestre de 2022 de la zona E13 y primer trimestre de 2023 zona E01	64

COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁRCHEZ

Anuncio de asamblea general ordinaria	65
-------------------------------------------------	----



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MÁLAGA

Edicto

Doña Silvia Nieves Sanz, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Málaga,

Hace saber: Que la Junta Electoral Provincial de Málaga, facilitados los datos oportunos por el señor Delegado de la Oficina del Censo Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 204.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, en cuanto a la asignación de diputados provinciales que corresponden a cada partido judicial, realizadas las oportunas operaciones, con una población total en la provincia de Málaga de 1.717.504 residentes, se asignan del total de 31 diputados de Málaga, los siguientes:

Partido Judicial de Antequera: Con una población de 114.951 habitantes, 2 diputados.

Partido Judicial de Málaga: Con una población de 873.227 habitantes, 16 diputados.

Partido Judicial de Marbella: Con una población de 511.743 habitantes, 9 diputados.

Partido Judicial de Ronda: Con una población de 54.745 habitantes, 1 diputado.

Partido Judicial de Vélez-Málaga: Con una población de 162.838 habitantes, 3 diputados.

Para que conste a los efectos oportunos y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Málaga, a 14 de abril de 2023.

La Secretaria (firma ilegible).

1728/2023



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Sección de Recursos Humanos

Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado las bases reguladoras para la provisión en propiedad como funcionario de carrera por el turno de promoción interna de 2 plazas de Maestro/a Educación Infantil-Director/a de Centro para el excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, correspondiente a OEP 2021.

Dichas bases se encuentran en la sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Benalmádena: www.benalmadena.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 28 de marzo de 2023.

El Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Joaquín José Villazón Aramendi.

1441/2023



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Sección de Recursos Humanos

Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado las bases reguladoras para la provisión en propiedad como funcionario de carrera por el turno de promoción interna de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil, correspondiente a OEP 2021.

Dichas bases se encuentran en la sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Benalmádena: www.benalmadena.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 27 de marzo de 2023.

El Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Joaquín José Villazón Aramendi.

1443/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

LISTA DE PERSONAS ADJUDICATARIAS DE 7 NUEVAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS, CON ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS, DE 5 PLAZAS + 1 PMR, EN BENALMÁDENA

De conformidad con las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el viernes día 30 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3, 1 y 1, de los grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos, VOX y miembro no adscrito señora Navarrete Bergmann), aprueba adjudicar las siete nuevas licencias municipales de auto-taxi en el municipio de Benalmádena con adscripción de vehículos adaptados de 5 plazas + 1 PMR.

Conforme a las bases, sin perjuicio de la notificación individual, la lista de personas adjudicatarias se debe publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena y el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Lista de personas adjudicatarias

LICENCIA MUNICIPAL	NOMBRE	DNI
L. M. 131	NÚÑEZ JIMÉNEZ, FERNANDO EMILIO	***8423**
L. M. 132	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, RAFAEL	***0907**
L. M. 133	BALBUENA SANTAELLA, FRANCISCO JAVIER	***1502**
L. M. 134	HURTADO LÓPEZ, SANTIAGO	***9549**
L. M. 135	PEINADO SILVA, FRANCISCO	***1330**
L. M. 136	DÍAZ MAZUELAS, JOAQUÍN	***7486**
L. M. 137	GONZÁLEZ BALBUENA, FRANCISCO JOSÉ	***0759**

Benalmádena, 10 de abril de 2023.

El Concejal Delegado de Policía, Emergencias, Movilidad, Sanciones, Transportes, Tráfico, Comercio y Consumo, Francisco Javier Marín Alcaraz.

1617/2023



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Sección de Recursos Humanos

Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento de tribunal para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente por el turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, perteneciente a la escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo A2.

Dichas publicaciones se encuentran en la página web municipal y sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 30 de marzo de 2023.

El Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Joaquín José Villazón Aramendi.

1620/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAOJÁN

Anuncio

Para general conocimiento se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2023, que a continuación se transcribe, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para proveer mediante concurso, turno libre, determinadas plazas.

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 233, de fecha 7 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para proveer mediante concurso, turno libre, determinadas plazas, habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el *BOJA* número 9, de 16 de enero de 2023 y en el *BOE* número 37, de fecha 13 de febrero de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo, en el procedimiento de selección antes descrito, y examinada la documentación que las acompaña, en el marco de las competencias que me atribuye la normativa vigente, y de conformidad con base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo, por medio de la presente

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación admitidos y excluidos

PLAZA: ENCARGADO DE OBRAS	
ADMITIDOS	DNI
SÁNCHEZ GAGO, JOSÉ LUIS	25.....952Y

EXCLUIDOS: Ninguno

PLAZA: OPERARIO SERV. MÚLTIPLES	
ADMITIDOS	DNI
ORDÓÑEZ HIDALGO, MIGUEL	74.....766X
LÓPEZ CONDEARENA, VÍCTOR	49.....762Q

EXCLUIDOS: Ninguno

PLAZA: AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVO	
ADMITIDOS	DNI
VILLALBA AGUILAR, ANA ISABEL	25.....832F
LÓPEZ CONDEARENA, VÍCTOR	49.....762Q
SANTOS CHICOTE, MARÍA MARAVILLAS	30.....986S
CARMONA NARANJO, ROSA DE MAYO	20.....549-R
MORENO SANCHEZ, MARÍA	54.....364G

EXCLUIDOS: Ninguno

PLAZA: ENCARGADO SERVICIO DE AGUA	
ADMITIDOS	DNI
SÁNCHEZ AMAYA, AURELIO JESÚS	74.....776Z
LÓPEZ CONDEARENA, VÍCTOR	49.....762Q

EXCLUIDOS: Ninguno

PLAZA: MONITOR GUADALINFO	
ADMITIDOS	DNI
HOCES GÓMEZ, VÍCTOR ALEJANDRO	42.....454S
LÓPEZ CONDEARENA, VÍCTOR	49.....762Q

EXCLUIDOS: Ninguno

PLAZA: PROFESOR/DIRECTOR BANDA DE MÚSICA	
ADMITIDOS	DNI
NINGUNO	
EXCLUIDOS	
GONZÁLEZ CRUZ, MANUEL ALEJANDRO (1)	30.....733Y

Causas de exclusión:

(1): No presentar titulación exigida en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, disponiendo estos de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, así como para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *BOP*.

Asimismo, el anuncio se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base cuarta, de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Benaolán, 3 de abril de 2023.

La Alcaldesa, firmado: Isabel Soraya García Mesa.

1564/2023



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, expediente 2023-4 CE-SP, aprobado inicialmente en sesión plenaria del 24 de febrero de 2023, se consideró aprobado definitivamente, siendo el resumen siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	SUPLEMENTO CRÉDITO
336-6192353	2023/2/ARCO/3/1	RESTAURACIÓN ARCO EN CALLE VILLA	24.636,94	24.636,94	
1522 6822051	2020/ 2 /VVDA. /6/ 2	PROGRAMA MUNICIPAL VIVIENDA-ADQUISICIÓN VIVIENDA	25.000,00		25.000,00
1532 6192054	2020/ 2 /PMS/ 3/ 5	ACCESIBILIDAD CALLEJONES CASCO URBANO CASARES	21.967,46		21.967,46
164 6222244	2022/ 2/ PMS/ 8/ 1	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO-SANITARIO (VELATORI) CALLE CARRERA, 87T	155.000,00		155.000,00
3231 6222053	2020 /2 /PMS/ 3/ 4	OBRAS EDIFICIOS GUARDERÍA EN CASARES COSTA	100.000,00		100.000,00
1522 6822049	2020/ 2 /SOTOC/ 5/ 1	ACTUACIONES EN VIVIENDAS URB. SOTOCOLORADO SECADERO	498.089,50		498.089,50
TOTAL MODIFICACIÓN			824.693,90	24.636,94	800.056,96

Alta en concepto de ingresos

Esta modificación se financia con a las bajas por anulación de los proyectos de gastos que se han estructurado del PMS; los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
1522 68100	2017/ 2/ 1522 /1/ 1	PROGRAMA MUNICIPAL VIVIENDA PROGRAMA ADQUISICIÓN 2017	37.680,00
1522 68200	2017/ 2 /1522/ 1 /1	PROGRAMA REHABILITACIÓN VIVIENDA. PROGRAMA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA 2017	9.973,85
1522 6812050	2020/ 2 /VVDA. /6/ 1	PROGRAMA MUNICIPAL VIVIENDA-ADQUISICIÓN SUELO 2020	135.000,00
933 6222052	2020/ 2/ PMS/ 3/ 3	ADQUISICIÓN BIENES EN C/FUENTE Y C/ COPERA "ANTIGUO CINE"	33.894,57
321 22706	2020/ 2 /PMS/ 3/ 1	ESTUDIOS VARIOS CONSTRUCCIÓN COLEGIO EN CASARES COSTA	28.854,36
171 6092055	2020/ 2/ PMS/ 3/ 6	REHABILITACIÓN ZONA VERDE URB D.ª JULIA ZONA RECREO	4.983,81
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			250.386,59

Y con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada; en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE €
A) CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA	574.307,31
TOTAL	574.307,31 €



De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente de modificación al presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo de la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, la interposición no suspenderá por sí sola la aplicación del expediente de modificación al presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Casares, 11 de abril de 2023.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

1622/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS EN LAS DISCIPLINAS DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS DESDE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DIRIGIDAS A CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE FUENGIROLA DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

BDNS (identif): 687583.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687583>).

Primero. Beneficiarios

Ciudadanos y ciudadanas de Fuengirola que solicitan acceder al servicio de actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas en favor de los beneficiarios mencionados en el punto anterior.

Tercero. Bases reguladoras

Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola (*BOP* número 129, de fecha 8 de julio de 2014 y posterior modificación del apartado 6, artículo 2 del *BOP* número 85, de fecha 5 de mayo de 2022).

Cuarto. Importe

El importe máximo de la convocatoria es de 4.195,50 euros. La ayuda consistirá en un porcentaje sobre el coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)*.

Fuengirola, 13 de abril de 2023.

La Concejala Delegada de Deportes, María Hernández Martín.

1672/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS EN LAS DISCIPLINAS DE ACTIVIDADES Y/O TALLERES ORGANIZADAS DESDE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DIRIGIDAS A CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE FUENGIROLA DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

BDNS (identif): 687618.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687618>).

Primero. Beneficiarios

Ciudadanos y ciudadanas de Fuengirola que soliciten acceder al servicio de actividades y/o talleres organizados desde la Concejalía de Cultura y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas en favor de los beneficiarios mencionados en el punto anterior.

Tercero. Bases reguladoras

Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola (*BOP* número 129, de fecha 8 de julio de 2014 y posterior modificación del apartado 6 artículo 2 *BOP* número 85, de fecha 5 de mayo de 2022).

Cuatro. Importe

El importe máximo de la convocatoria es de 5.000,00 euros. La ayuda consistirá en un porcentaje sobre el coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)*.

Fuengirola, 13 de abril de 2023.

El Concejal Delegado de Cultura, Rodrigo Romero Morales.

1676/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS EN LAS DISCIPLINAS DE ACTIVIDADES Y TALLERES ORGANIZADAS DESDE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIRIGIDAS A CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE FUENGIROLA DURANTE EL CURSO LECTIVO 2023/2024.

BDNS (identif.): 687624.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687624>).

Primero. Beneficiarios

Ciudadanos y ciudadanas de Fuengirola que soliciten acceder al servicio de actividades y/o talleres organizados desde la Concejalía de Juventud y que cumplan los requisitos establecidos en la bases reguladoras de la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas en favor de los beneficiarios mencionados en el punto anterior.

Tercero. Bases reguladoras

Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola (*BOP* número 129, de fecha 8 de julio de 2014 y posterior modificación del apartado 6 artículo 2 del *BOP* número 85, de fecha 5 de mayo de 2022).

Cuarto. Importe

El importe máximo de la convocatoria es de 3.000 euros. La ayuda consistirá en un porcentaje sobre el coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)*.

Fuengirola, 13 de abril de 2023.

El Concejal Delegado de Juventud, José Manuel Martín López.

1678/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS EN LAS DISCIPLINAS DE ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD EN CENTRO DE REFERENCIA DEL MUNICIPIO DE FUENGIROLA PARA EL EJERCICIO 2023.

BDNS (identif.): 687637.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687637>).

Primero. Beneficiarios

Menores residentes en el municipio de Fuengirola afectados de discapacidad que precisen atención especializada en centro de referencia, ubicado en el municipio de Fuengirola, que cumplan los requisitos establecidos para acceder a este servicio.

Segundo. Finalidad

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas en favor de los beneficiarios mencionados en el punto anterior.

Tercero. Bases reguladoras

Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola (*BOP* número 129, de fecha 8 de julio de 2014 y posterior modificación del apartado 6, artículo 2 del *BOP* número 85, de fecha 5 de mayo de 2022).

Cuarto. Importe

El importe máximo de la convocatoria es de 35.000 euros. La ayuda consistirá en un porcentaje sobre el coste de la actividad, siendo la cuantía máxima anual de 4.320 euros por menor beneficiario.

Quinto. Presentación de las solicitudes

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)*.

Fuengirola, 13 de abril de 2023.

La Concejala Delegada de Bienestar Social y Familia, Rocío Rodríguez González.

1679/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

20/2023 Idioma Joven

“Málaga Idioma Joven” del año 2023

BDNS (identif.): 686484.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686484>).

Beneficiarios

Estar empadronado en el municipio de Málaga, en el momento de la solicitud.

Edad: De 16 a 35 años, en el momento de la solicitud.

Haber obtenido alguna certificación de la competencia lingüística B1, B2, C1, y C2 (inglés, francés o alemán) especificadas en el artículo número 1 de la presente convocatoria, cuya obtención esté comprendida desde 1 de agosto de 2022 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

No haber sido beneficiaria/o de las becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera.

Ser titular de una cuenta bancaria.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago.

Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1, C2 en los idiomas inglés, francés y alemán, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Cuantía

Se establecerán 208 ayudas de 70 euros.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 209241/48100 PAM 4309 por una cuantía total de 14.560 euros, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.



Plazo presentación solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación en el *BOP* hasta el 31 de julio de 2023.

Málaga, 17 de marzo de 2023.

La Concejala Delegada de Juventud, María de la Paz Flores Delgado.

1669/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

20/2023 Málaga Conduce

BDNS (identif): 686523.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686523>).

Beneficiarios

1. Edad: Desde los 18 hasta los 35 años, en el momento de la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Málaga, en el momento de la solicitud.
3. Haber obtenido cualquier clase de permiso de conducir, desde el 1 de agosto del año 2022 hasta el 31 de julio de 2023. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, el permiso de conducir o la autorización temporal para conducir.
4. No haber obtenido la misma ayuda con anterioridad, por la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir.
5. Ser titular de una cuenta bancaria.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud malagueña, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir.

Cuantía

Se establecerán 670 ayudas de 100 euros.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 20/9241/48100 PAM 4312 por una cuantía total de: 67.000 euros (sesenta y siete mil euros), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

Plazo presentación solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* hasta el 31 de julio de 2023.

Málaga, 17 de marzo de 2023.

La Concejala Delegada de Juventud, María de la Paz Flores Delgado.

1670/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

IMFE

Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA 2023 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO COMO MEDIDA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL AUTOEMPLEO (PROGRAMA PEFA)

BDNS (identif.): 686772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686772>)

Las bases reguladoras del Programa PEFA fueron aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022, e incorporadas a las bases de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023 (base adicional primera).

La presente convocatoria se desarrollará conforme a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras del Programa PEFA, ajustándose asimismo a la normativa que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, de 25 de julio). Igualmente se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria de subvenciones del Programa PEFA es el Consejo Rector del IMFE, según lo fijado en el artículo 8 de los estatutos de esta Agencia Pública, en cuanto que establece que “Son atribuciones del Consejo Rector: (...) m) Aprobar la concesión de subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable (...)”.

Esta competencia fue delegada en la Vicepresidencia del IMFE, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021.

En virtud de lo expuesto, se aprueba la convocatoria de subvenciones enmarcadas dentro del Programa PEFA para el ejercicio 2023:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas subvenciones es regular las ayudas económicas destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Málaga, mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en este municipio.

Segundo. Cuantías y créditos presupuestarios

AYUDAS PEFA

La cuantía a conceder será de 1.200 euros por puesto de trabajo creado, siempre que este sea de duración indefinida y a jornada completa. Dicha cuantía será abonable por una sola vez, estableciéndose el tope máximo de 9.000 euros por solicitante.

Se incrementará en 300 euros la subvención concedida por cada puesto de trabajo de duración indefinida a jornada completa que se realice con alguna persona perteneciente a los

siguientes colectivos: Jóvenes menores de 30 años, discapacitados con minusvalía igual o superior al 33 %, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres en profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino, así como cualquier colectivo en situación o riesgo de exclusión social.

Con respecto a las cantidades contempladas en los párrafos anteriores, en el caso de que el contrato de duración indefinida lo sea a tiempo parcial, como mínimo del 50 % de la jornada ordinaria, la cuantía de subvención será de 600 euros, incrementables en 150 euros en los casos contemplados en el párrafo b) precedente.

No se considerarán puestos de trabajo subvencionables aquellos ocupados por personas que hayan finalizado de forma voluntaria una relación laboral indefinida o hubiesen estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en un plazo de tres meses previo a su incorporación a la empresa o su alta como nuevo empresario, exclusión que no será de aplicación a los socios de empresas de economía social. No serán subvencionables, asimismo, los puestos de trabajo ocupados por personas que hayan sido objeto de subvención PEFA en convocatorias anteriores.

AYUDAS A “EMPRESAS DE INSERCIÓN”

Las empresas calificadas legalmente como “empresas de inserción” que contraten a trabajadores en riesgo de exclusión social por un periodo mínimo de un año, podrán solicitar las ayudas establecidas en el apartado anterior sin que sea exigible el requisito de duración indefinida de los puestos de trabajo subvencionados. Además, cada puesto de trabajo subvencionado recibirá una ayuda complementaria de 1.000 euros.

Se establece el límite de cinco ayudas por solicitante, una por cada puesto de trabajo. Estas ayudas no serán computadas a efectos de la limitación de 9.000 euros establecida en el párrafo a) del apartado anterior.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Este programa se imputará a la partida 0000/2411/47000 del presupuesto de gastos del IMFE para el ejercicio 2023, denominada “Subvenciones a empresas privadas destinadas al fomento del empleo”. El presupuesto inicial asignado a esta convocatoria de 2023 asciende a 950.000,00 euros.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

Tercero. *Beneficiarios y requisitos*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes colectivos:

Empresas y empresarios autónomos de nueva creación, considerándose como tales aquellas que hayan iniciado su actividad dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda.

Empresas y empresarios autónomos en activo, siempre que no sobrepasen el plazo máximo de cinco años desde el inicio de su actividad, y que contemplen la creación de nuevos puestos de trabajo.

A estos efectos, se entenderá por inicio de actividad el alta en el modelo censal correspondiente.

REQUISITOS

A efecto de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, los beneficiarios contemplados en el punto anterior deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras del programa:

- a) Que la actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Málaga.
- b) Será objeto de subvención cada puesto de trabajo creado en la empresa, siempre que sea de carácter indefinido, considerándose como tales los siguientes:

Los correspondientes a los empresarios afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social para Trabajadores Autónomos.

Los referidos a los socios trabajadores de las empresas.

Los relativos a los trabajadores contratados por cuenta ajena.

No serán subvencionables aquellos puestos de trabajo creados con las condiciones anteriores en un plazo superior a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, así como aquellos que sobrepasen los límites establecidos en el artículo 10.º 5 de las bases reguladoras del programa.

Dichos puestos deberán mantenerse al menos durante un periodo de tiempo ininterrumpido de un año a contar desde la formalización del contrato y/o alta en la Seguridad Social. En caso de producirse baja del trabajador incorporado, este deberá ser sustituido por otro trabajador en iguales condiciones hasta completar el periodo del año especificado anteriormente. Entre la baja del primer trabajador y el alta del segundo, no podrán transcurrir más de tres meses, no teniendo en cuenta este periodo a efectos del cómputo total del año a justificar.

- c) Que la creación de puestos de trabajo exigida en el apartado anterior se realice con personas que tenga la condición de desempleados. Las personas desempleadas deberán permanecer inscritas en su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo hasta la fecha de incorporación a la empresa y no figurar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.
- d) Que se acredite, a través del plan de empresa que habrán de presentar, la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, debiendo contar con una financiación propia de, al menos, el 10 % del presupuesto de inversión, acreditándose en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

Cuarto. *Presentación de solicitudes*

En cumplimiento a lo dispuesto en las bases reguladoras, el modelo de solicitud, el plazo de presentación y la documentación que deberá acompañar a la solicitud se ajustarán a las siguientes características:

SOLICITUDES. LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

El formulario de solicitud junto con el resto de la documentación e información necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en la propia web del IMFE <http://www.imfe.malaga.eu>.

Las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en atención a lo dispuesto en este artículo 14.2, se establece que las personas físicas, como solicitantes de esta subvención PEFA en calidad de empresarios individuales y por tanto con capacidad económica, técnica, dedicación profesional suficiente para tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán igualmente tramitar su solicitud por el medio electrónico señalado en el párrafo anterior.

Para utilizar el medio de presentación telemático, los solicitantes deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de la convocatoria se realizará siempre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

La documentación a aportar junto a la solicitud telemática será la siguiente:

- a) Memoria-Plan de empresa en modelo normalizado (disponible en la sede electrónica municipal y en la propia web del IMFE).
- b) Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de alta en el censo de la empresa o del empresario.
- c) Copia del alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, en su caso.
Los documentos exigidos en los apartados b) y c) precedentes podrán ser sustituidos por una copia del Documento Único Electrónico, si el alta de la empresa y/o empresario se ha producido a través del CIRCE.
- d) En caso de haberse realizado contrataciones por cuenta ajena de forma indefinida con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, deberán aportarse copia de los contratos de trabajo y/o altas en la Seguridad Social de los trabajadores por los que se solicite la ayuda.
- e) Si se opta a la ayuda establecida en el punto segundo, 2: “Ayudas a empresas de inserción”, la empresa debe adjuntar, además de la documentación anterior, una copia de su calificación como empresa de inserción, proporcionada por el órgano administrativo competente.

La solicitud contemplará la autorización al IMFE para consultar los siguientes datos dentro del Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública:

- Datos de identidad.
- Situación de obligaciones tributarias con las administraciones públicas.
- Situación de obligaciones con la Seguridad Social.
- Situación como demandante de empleo de todas las personas por las que se solicita subvención.
- Domicilio fiscal.

En caso de oposición a esta consulta, el interesado deberá reflejarlo expresamente en su solicitud telemática y adjuntar a la misma los certificados anteriores.

En caso de presentar la documentación incompleta o en la solicitud faltasen datos esenciales para el estudio de la misma, y no fuera posible consultar los datos pertinentes por otro medio, el IMFE requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y se extenderá hasta agotar el presupuesto disponible. Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* se publicará, en su caso, anuncio relativo al cierre de la convocatoria por agotamiento de los créditos presupuestarios. Las bases reguladoras serán expuestas en la página web del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

No obstante lo anterior, el 30 de noviembre de 2023 se cerrará definitivamente el plazo de presentación de solicitudes aún en el caso de que el presupuesto no hubiese sido agotado.

Quinto. Ordenación e instrucción de expedientes y resolución

ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

En base a lo fijado en el artículo 8 de las bases reguladoras, el Director del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, como órgano competente, procederá a la ordenación e instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, por su orden de entrada en el registro de documentos realizando, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos en virtud de los cuales deba resolverse el procedimiento.

En cada expediente se incluirá un informe-propuesta elaborado por un técnico competente en el que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria así como la correcta presentación de la documentación requerida y, en su caso, el importe de la subvención correspondiente.

Se constituirá una comisión técnica, la cual, a la vista de los informes técnicos emitidos al respecto, elevará a la Vicepresidencia del IMFE una propuesta de concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones propuestas en el expediente debidamente cuantificadas. En todo caso, la comisión podrá recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos e informes adicionales que, en beneficio de la clara comprensión del proyecto empresarial y de su viabilidad técnica, económica y financiera, se estime conveniente.

RESOLUCIÓN. ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZOS

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Vicepresidencia del IMFE.

A la vista del informe-propuesta emitido por la comisión técnica con arreglo a lo prevenido en las bases reguladoras, la Vicepresidencia del IMFE dictará resolución concediendo o denegando las subvenciones solicitadas. Dicha resolución será motivada, haciendo referencia a los elementos de juicio y valoración tenidos en cuenta para adoptar la decisión tomada. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

La resolución se notificará conforme a lo prevenido en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de resolución favorable, los interesados dispondrán del plazo máximo de tres meses para hacer efectiva la incorporación a la empresa de los trabajadores objeto de subvención no incorporados aún. No se subvencionarán puestos de trabajo incorporados con posterioridad a este plazo, salvo lo establecido en el artículo 3, apartado b) de las bases reguladoras, en relación con la sustitución de trabajadores.

La subvención concedida quedará sometida a las disposiciones legales vigentes en materia tributaria y de publicidad de las subvenciones públicas.

Sexto. Régimen de concesión de las ayudas

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de estas ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las bases reguladoras, pues la concesión se realizará siguiendo el mismo criterio establecido para la instrucción de los respectivos expedientes, esto es, por riguroso orden de entrada en el Registro de Documentos del IMFE, y hasta los límites presupuestarios disponibles en el programa.

Séptimo. Publicidad

Las ayudas concedidas al amparo de las bases reguladoras serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Málaga, 5 de abril de 2023.

La Vicepresidenta del IMFE, firmado: María de la Paz Flores Delgado.

1687/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Gestión Tributaria

Edicto de exposición al público del padrón de tasas mercadillos semanales y anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en concepto de tasa por aprovechamiento del dominio público local, mercadillos semanales, que la cobranza en periodo voluntario de los recibos anuales correspondientes al ejercicio 2023 se iniciará el día 3 de julio de 2023 finalizando el 15 de septiembre de 2023.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el padrón quedará expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (calle Francisco de Quevedo, sin número) con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Contra los extremos comprendidos en este padrón que no hubieran adquirido firmeza con anterioridad, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de anterior mención, y sin que puedan simultanearse, algunos de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que ha dictado el acto y que será resuelta por el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La interposición de la reclamación-económico administrativa es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno de ellos paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SANTANDER y CAJAMAR. Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación dirigiéndose para ello al Servicio de Tesorería (plaza de los Naranjos, 1, segunda planta).

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marbella, 12 de abril de 2023.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

1681/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones
Oficina de Plan General*

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE MARBELLA, RESUMEN EJECUTIVO, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y RESUMEN NO TÉCNICO DE DICHO ESTUDIO, VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD, CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS QUE DEBAN CONTAR CON PROTECCIÓN EN EL SUELO RÚSTICO, JUNTO CON EL RESTO DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS QUE LO COMPONEN (EXPEDIENTE 2022/45610).

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Marbella, resumen ejecutivo, estudio ambiental estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, valoración del impacto en la salud, catálogo de bienes y espacios que deban contar con protección en el suelo rústico, junto con los estudios complementarios que lo componen, que se ajusta a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos.

Lo que se divulga para general conocimiento con la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web (portal de transparencia), ambas del Ayuntamiento de Marbella; quedando abierto el período de información pública, cuyo cómputo comenzará al día siguiente de la últimas de las publicaciones antes citadas, y terminará tras el transcurso de sesenta días hábiles desde la citada publicación.

Significándose expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la evaluación ambiental estratégica, con consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se hace constar que el expediente completo (Plan General de Ordenación Municipal, resumen ejecutivo, estudio ambiental estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, valoración de impacto en la salud, catálogo de bienes y espacios que deban contar con protección en el suelo rústico y resto de documentación que lo integra) se encuentra a disposición del público en la sede del Palacio de Congresos y Exposiciones Adolfo Suárez, sito en calle José Meliá, número 2, 29602 Marbella, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Asimismo, podrá consultarse la documentación del expediente en la página web del Ayuntamiento de Marbella, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.marbella.es/ambitos/urbanismo-y-ecologia.html>

Durante dicho periodo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, sito en plaza de los Naranjos, sin número, 29601 Marbella (Málaga), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Marbella, 10 de abril de 2023.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

1688/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Convocatoria de participación de los concursos de la Romería de San Isidro 2023

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE NERJA, DE 3 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCURSOS DE LA ROMERÍA DE SAN ISIDRO 2023.

BDNS (identif.): 687758.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687758>).

Beneficiarios

Podrán participar todos los colectivos y particulares que lo deseen y que cumplan con la siguiente convocatoria, solicitando la inscripción en el concurso entre el 24 de abril y el 5 de mayo de 2023, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.

Objeto

La Concejalía de Tradiciones Populares del Ayuntamiento de Nerja, con el ánimo de engrandecer la Romería de San Isidro de Nerja, convoca a todas aquellas entidades, asociaciones, grupos, particulares, etc., que deseen participar en los concursos de caballistas, coches de caballos, carretas de bueyes y carrozas de tracción mecánica.

Premios

INDIVIDUAL A CABALLO

Se valorará como esté ataviado el caballo y el traje de flamenca o flamenco del jinete:

- 1.º premio: 150 euros.
- 2.º premio: 120 euros.
- 3.º premio: 90 euros.
- 4.º premio: 75 euros.

PAREJA A CABALLO

Se valorará como esté ataviado el caballo y los trajes de flamenca y flamenco de los jinetes:

- 1.º premio: 300 euros.
- 2.º premio: 225 euros.
- 3.º premio: 185 euros.
- 4.º premio: 150 euros.

COCHES DE CABALLOS

Se valorará como estén ataviados caballos y coches, así como los trajes de flamenca y flamenco de los participantes:

- 1.º premio: 300 euros.
- 2.º premio: 225 euros.
- 3.º premio: 185 euros.
- 4.º premio: 150 euros.



CARRETA DE BUEYES

Se valorará como esté decorada la carroza, si lleva música que sea acorde con la festividad (sevillanas y rumbas), y los trajes de flamenca y flamenco de los acompañantes:

1.º premio: 300 euros.

2.º premio: 225 euros.

3.º premio: 185 euros.

4.º premio: 150 euros.

CARROZAS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se valorará como esté decorada la carroza, si lleva música que sea acorde con la festividad (sevillanas y rumbas), y los trajes de flamenca y flamenco de los acompañantes:

1.º premio: 300 euros.

2.º premio: 225 euros.

3.º premio: 185 euros.

4.º premio: 150 euros.

Bases reguladoras

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 2 de diciembre de 2013.

Cuantía

Lo que suma un total de 3.875 euros en premios.

Nerja, 12 de abril de 2023.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

1692/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

Secretaría General

Anuncio

Expediente: 1900/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio, se pone en general conocimiento, el Decreto de Alcaldía número 2023-0496, de 31 de marzo de 2023, en el que se ha procedido a la aprobación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento de Torrox para el año 2023, cuyo texto literal íntegro se inserta a continuación:

Resolución de Alcaldía

VISTO que, por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2023 fue aprobado el presupuesto municipal para el año 2023, junto con la plantilla de personal, elevado a definitivo y publicado en *BOP* número 56, de 23 de marzo de 2023.

VISTO que en la citada plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales –LRBRL– y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local las entidades locales –TRRL– deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

CONSIDERANDO la aprobación, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 2022, del documento “Estructura organizativa y elaboración y valoración de los puestos de trabajo” (*BOP*, 27 de diciembre de 2022).

RESULTANDO que se puede aprobar y tramitar oferta de empleo público con arreglo a los criterios previstos en el artículo 70 del EBEP, cumpliendo los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 91 de la LBRRL y artículo 128 del RDL 781/1986 de disposiciones vigentes en materia de régimen local respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

VISTO el informe de los servicios jurídicos verificándose el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el día de la fecha

He resuelto

Primero. Aprobar oferta empleo genérica de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
CONSERJE/A	C2	4
OFICIAL/A DE OBRA	C2	5
OFICIAL/A DE CARPINTERÍA	C2	1
OFICIAL/A DE JARDINERÍA	C2	5
CONDUCTOR/A	C2	3
TOTAL FUNCIONARIOS		18

Segundo. Autorizar oferta de empleo específica, en los términos previstos en el apartado dos. 3 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, al contar este Ayuntamiento con instrumento de planificación plurianual necesario para ello, dada la aprobación del documento “Estructura organizativa y elaboración y valoración de los puestos de trabajo”, con fecha 28 de noviembre de 2022 (BOP 27 de diciembre de 2022), con su consiguiente tramitación y negociación con las organizaciones sindicales, que se conforma como la fórmula para dotar de organización y recursos humanos necesarios a esta Administración, que supone una ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad. Conllevando su ejecución la reducción de la temporalidad en el empleo en los términos contenidos en la normativa arriba indicada.

Correspondiendo dicha OE específica a:

Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN	PLAZAS
SOCORRISTA	50
PATRÓN/A DE EMBARCACIÓN	4
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	54

Tercero. Publicar anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Tercero. Comunicar a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma.

Torrox, 5 de abril de 2023.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

1582/2023



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Urbanismo y Arquitectura

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2023, ha acordado la aprobación definitiva del “Expediente de identificación de actuación aislada para la instalación de torre ascensor en dominio público municipal colindante al edificio Plazamar 3, de Torre del Mar” (expediente 212/2019-M).

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicándose que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vélez-Málaga, 30 de marzo de 2023.

El Alcalde, Antonio Moreno Ferrer.

1523/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

EXTRACTO DEL DECRETO, DE 30 DE MARZO DE 2023, DE LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA DEL TRABUCO POR LA QUE SE CONVOCAN INCENTIVOS A UNIVERSITARIOS EJERCICIO 2023.

BDNS (identif.): 687709.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687709>).

Primero. Beneficiarios

Estudiantes de la universidad que cumplan los siguientes:

1. Encontrarse empadronados en el municipio de Villanueva del Trabuco, con fecha de 31 de diciembre de 2020, actualizando la base 2.1 de la Ordenanza Reguladora de Incentivos a Universitarios, lo que se verificará de oficio.
2. Cursar estudios universitarios correspondientes al año académico 2022/2023 no siendo beneficiario de beca compensatoria por el Ministerio de Educación, lo que se debe acreditar mediante copia del abono de las tasas de matrícula, y en su caso, copia compulsada de la resolución por la que se le concede beca distinta a la compensatoria.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 párrafo 2.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración jurada, que se debe acreditar presentando declaración responsable anexa a las bases de la convocatoria citada.
4. Los solicitantes no podrán ser titulados y habrán de estar matriculados como estudiantes a tiempo completo, es decir, con un mínimo de 60 créditos para la finalización de sus estudios.
5. Haber solicitado beca al Ministerio de Educación, o al que corresponda, en el mismo año que se solicite la beca al Ayuntamiento.

REQUISITOS ACADÉMICOS

1. Haber superado un mínimo de créditos el año anterior (curso 2021/2022), concretamente el 50 %, salvo cuando solicite la beca para el primer curso académico universitario.
2. No podrán beneficiarse de estas ayudas siendo incompatible su adjudicación con:
 - Estudiantes que se encuentren en un programa de movilidad internacional.
 - Estudiantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra ayuda del Ministerio de Educación y formación profesional.
 - Estudiantes con matrícula en vigor en cualquier máster o doctorado.

REQUISITOS ECONÓMICOS

A efectos de evaluar la situación económica de las personas solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el *Boletín Oficial del Estado* para la convocatoria de becas en el año en curso. Al existir en estas convocatorias normalmente tres umbrales económicos, se aplicarán de la siguiente forma:

N.º DE SOLICITUDES	UMBRAL ECONÓMICO
1-10	MENOS RESTRICTIVOS DESDE UN PUNTO DE VISTA ECONÓMICO
11-20	UMBRAL INTERMEDIO
21 O MÁS	MÁS RESTRICTIVOS DESDE UN PUNTO DE VISTA ECONÓMICO



Segundo. *Objeto*

Ayudas económicas a las personas empadronadas en Villanueva del Trabuco matriculadas en la universidad, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras*

Ordenanza Municipal Reguladora de Bases Reguladoras para la Concesión de Incentivos a Universitarios, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 y modificada por acuerdo plenario publicado en *BOPMA* el viernes 23 de octubre de 2020.

Cuarto. *Cuantía*

4.000,00 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 326.480.28 “Incentivos a Universitarios” del vigente presupuesto de gastos de 2023.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* del extracto de la presente convocatoria.

Sexto. *Otros*

Para cuestiones específicas se estará en todo, a lo expresado en la Ordenanza Municipal Reguladora para la Concesión de Incentivos a Universitarios en Villanueva del Trabuco.

En Villanueva del Trabuco, a 30 de marzo de 2023.

El Alcalde-Presidente, José María García Campos.

1690/2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

EXTRACTO DEL DECRETO DE 30 DE MARZO DE 2023 DE ALCALDÍA, POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO "PLAN EMPRENDE" EJERCICIO 2023.

BDNS (identif.): 687765.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687765>).

Primero. Beneficiarios

Los trabajadores autónomos, personas físicas y administradores de sociedades limitadas.

Segundo. Objeto

Incentivos para el fomento de la creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo.

Tercero. Bases reguladoras

Reglamento Regulador de Ayudas para Fomento del Autoempleo, año 2016. "Plan Emprende" del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (*BOPMA* número 243, de fecha 23 de diciembre de 2016).

Cuarto. Cuantía

Gasto de 8.000,00 euros correspondiente a la partida 433.479.00 "Incentivos Autónomos" del vigente presupuesto de gastos de 2023.

Quinto. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

Sexto. Requisitos

- a) Estar empadronados en Villanueva del Trabuco con una antigüedad al menos de un año, desde la fecha de la convocatoria de la subvención. En el caso de ser autónomos administradores de sociedades, el domicilio social de estas deberá ser Villanueva del Trabuco.
- b) Haber estado como desempleado e inscrito como demandante de empleo a la fecha de inicio de la actividad.
- c) Establecerse como trabajador autónomo dándose de alta en el impuesto sobre actividades económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social como autónomo (o mutualidad profesional correspondiente).
- d) Acreditar un año en alta consecutiva desde el inicio de la actividad. Para que se le puede aplicar el prorrateo a la hora de reintegro en caso de incumplimiento, regulado en el artículo 10 de estas bases el solicitante debe de acreditar un mínimo de seis meses de alta en la actividad de forma consecutiva.



Séptimo. *Otros*

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente son los que se indican en la base 9.ª de la ordenanza reguladora.

La Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas para Fomento del Autoempleo “Plan Emprende” del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco se encuentra publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 243, de 23 de diciembre de 2016.

En Villanueva del Trabuco, 30 de marzo de 2023.

El Alcalde-Presidente, José María García Campos.

1693/2023

ANUNCIOS PARTICULARES**HIDRALIA,
GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A.
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ESTEPONA****Edicto****Anuncio de cobranza**

Habiendo sido decretado por el señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, en fecha 24 de marzo de 2023, padrón municipal de agua y saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2022 de la zona E13, y en fecha 28 de marzo al primer trimestre de 2023 de la zona E01, quedando este expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento y en la oficina de Hidralia en calle Carlos Cano, número 3, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cuyo periodo podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Asimismo, se hace saber que, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los citados padrones, el plazo de ingreso en periodo voluntario para el pago de las cuotas contenidas en los mismos vencerá el día 19 de junio de 2023.

Durante dicho periodo, podrá efectuarse el pago mediante tarjeta en la oficina sita en calle Carlos Cano, número 3, de 9:00 horas a 13:00 horas, en las oficinas de Unicaja y BBVA, en las oficinas de Correos habilitadas para este tipo de pagos, mediante pago por tarjeta a través del Servicio de Atención al Cliente en los teléfonos 900 555 566 / 955 588 000 y mediante pago telemático en nuestra página web www.hidralia-sa.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 31 de marzo de 2023.

(Firma ilegible).

1485/2023



ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ÁRCHEZ

Convocatoria de la asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes de Árchez

Por la presente se convoca a todos los partícipes a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el Salón Cultural Clara Campoamor el sábado 29 de abril de 2023, a las 18:30 horas, en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos relacionados en el siguiente:

Orden del día

- 1.º Aprobación acta sesión 17 de diciembre de 2021.
- 2.º Estado de cuentas. Inversión acequia Bancal Grande y La Vega.
- 3.º Aprobación, en su caso, del Reglamento de Riegos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se le ruega puntual asistencia, advirtiéndole que, en caso de no comparecer en la misma, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten, sea cual fuere el número de asistentes.

Árchez, 7 de abril de 2023.

El Presidente, firmado: Francisco Miguel Lara Navas.

1638/2023